



Caugenes, Agosto 11 de 1849.

Por el Ministerio del Interior en comunicacion dada da el 31 de Julio ante próximo, se transcribe a esta Intendencia el Supremo decreto que sigue.

“Visto este expediente i resultando que la poblacion de Chanco está situada en un local bajo, cenagoso i espuesto a ser inundado por las arenas del mar; que al nuevo local a donde se solicita trasladar este pueblo está en una convenientemente altura, es suficientemente plano, cómodo i de fácil regadío por la circunstancia de estar comprendido entre dos esteros; que los vecinos del pueblo conocen las ventajas de la traslacion i la ofrecen, al paso que los dueños del nuevo local están dispuestos a venderlo o permuutarlo por terreno que la Municipalidad posea en aquellas inmediaciones; visto el dictamen del fiscal de la Suprema Corte, se aprueba el acuerdo de 27 de Octubre celebrado por la Municipalidad de Caugenes, i en consecuencia se autoriza al Intendente del Estado para que proceda a la aprobada traslacion de la poblacion de Chanco, pidiendo, para ella permutar los terrenos que fuesen necesarios de pertenencia municipal, por los que en necesidad para el pueblo, o bien comprarlos, con calidad de reintegrarse del gasto, por medio de la venta de sitios, invirtiendo el sa-

brante, si lo ubiere, en una pira para
Escuela i otra para Cárcel. Tomar razon
i comunicar.

Lo transcribo a V.S. para su conocimiento
into, proximamente a la corporacion qe
se va a officiar al Subdelegado de Chan-
ce, acumpañandole el pliego del mu-
no fuelto para qe compare el mu-
no necesario de uno crunta para
su aprobacion.

Dirigido a V.S.

José Mig. Parziga
